

**Ordinario 2020-325**

Informe Secretarial. Bogotá D.C, 23 de junio de 2021 , al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicita aclaración del auto del 18 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial presentado por la parte actora solicita aclaración del auto del 18 de mayo de 2021; Este despacho debe indicar al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en dicho auto que señalo que la presente demanda se rechazo por cuanto

“... la demanda y la subsanación la demanda debía aportarla en un solo cuerpo, de acuerdo con el inciso 4° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Pese a que el apoderado judicial de la parte demandante allegó dentro del término legal el escrito de subsanación, el mismo no fue incorporado en el escrito de la demanda tal como se observa a folios 53 a 59 y a folios 62 a 67 digital del documento allegado por la parte actora, es decir que no dio cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto que inadmitió la demanda...”

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Septiembre 08 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 156

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**  
Secretaria